

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ENTIDAD YMCA, PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS REFUGIADAS A LA ESPERA DE INGRESO EN EL PROGRAMA DE ACOGIDA, AÑO 2026.

En la ciudad de Salamanca, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, en nombre y representación de la **EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA**, (C.I.F. [REDACTED]) con capacidad legal necesaria para celebrar este Convenio en virtud de las competencias que atribuye la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2.i del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, para dar fe del acto.

Y de otra, D. Víctor Rojo Shaw, que actúa en representación y con poderes para la firma del presente convenio de la entidad **YMCA**, con [REDACTED] según el acuerdo registrado notarialmente, adoptado en la reunión de la Junta Directiva de la entidad, celebrada en Madrid con fecha 26 de julio de 2021.

Los dos se reconocen con capacidad legal suficiente para la celebración de este acto y

EXPONEN

Que en los últimos diez años ha habido un crecimiento exponencial de las solicitudes de protección internacional en España. En 2016, solicitaron protección internacional 15.755 personas. Ese número se incrementó exponencialmente (con la excepción 2020 y 2021 por los efectos del COVID) hasta alcanzar su cifra máxima en 2025, con 167.366 solicitudes registradas. Este crecimiento ha generado una saturación del sistema de primera acogida en la provincia de Salamanca, con demoras en el ingreso efectivo en el programa muy elevadas, lo que está suponiendo una grave problemática para estas personas y los territorios de acogida al carecer de acceso a la cobertura de las necesidades básicas. Por otro lado, la saturación también se ha visto reflejada en el acceso a las solicitudes de cita para manifestar voluntad de solicitar protección internacional en la Brigada de Extranjería y Fronteras de Salamanca.

A su vez, el aumento de las solicitudes y la dotación de medios a la Oficina de Asilo y Refugio ha provocado dos consecuencias que tienen efecto directo en la saturación del sistema: el crecimiento de las resoluciones denegatorias, que implica la salida de estas personas del Sistema de Acogida, y el acortamiento de los plazos de los itinerarios en referido sistema. De igual forma, corresponde indicar que no existe un servicio jurídico gratuito en la provincia que pueda actuar en nombre de este colectivo vulnerable a la hora de recurrir en vía administrativa las resoluciones denegatorias.

También son relevantes, en este sentido, los efectos de la entrada en vigor del nuevo Reglamento de Extranjería (Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social) toda vez que, en su artículo 126, establece la incompatibilidad de la solicitud de protección internacional con la solicitud de la autorización de residencia por circunstancias excepcionales y contempla como no válido el tiempo que el extranjero permanece como solicitante de protección internacional a efectos del cómputo de tiempo de permanencia exigido en España para acceder a la vía del arraigo.

Este articulado ha provocado que muchos solicitantes de protección internacional cuyas solicitudes eran denegadas y disponían de la opción de presentar el recurso de reposición (manteniendo su derecho a residir y trabajar en virtud de la STS 1582/2022) decidieran no presentar dicho recurso para caer en una situación de irregularidad sobrevenida y así poder comenzar un plazo computable a efectos de solicitar el arraigo en el futuro.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	08/07/2026 12:44:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias García (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	YMCA (VICTOR ROJO SHAW) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	1/15



En la coyuntura descrita, se hace necesario contar con una herramienta que garantice el cierre de todo el dispositivo asistencial de tal modo que no haya personas o colectivos de refugiados o personas en protección internacional desprotegidas y en situación de vulnerabilidad.

Para tal cometido, la Corporación Provincial opta por la firma del presente convenio, con la Fundación YMCA, entidad sin ánimo de lucro y que cuenta con gran arraigo social y con contrastada experiencia en el ámbito de la atención humanitaria y la acogida a personas migrantes y personas vulnerables solicitantes de asilo y protección internacional.

En consecuencia, con el objetivo de responder a las necesidades descritas, la Diputación Provincial y la Fundación YMCA, acuerdan suscribir un convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

La Diputación de Salamanca como Institución integrante del Pacto Institucional Local y Provincial para la Acogida de Personas refugiadas solicitantes o beneficiarios de Protección Internacional que vengan a Salamanca y la entidad YMCA, integrante del mismo pacto, suscriben el presente convenio con el objeto de proporcionar apoyo y acompañamiento integral, incluida la cobertura de necesidades básicas: alojamiento, alimentos, higiene, vestuario, atención sanitaria y educativa, ocio y otras a las personas refugiadas y solicitantes de protección internacional en su proceso de acogida e inclusión en la provincia de Salamanca.

SEGUNDA. - PERFIL DE PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias las personas y familias solicitantes y beneficiarios de protección internacional, residentes en la provincia de Salamanca y excepcionalmente en la capital, desde que manifiestan su intención de serlo, que carezcan de recursos económicos suficientes y/o se encuentren en situación de vulnerabilidad y no hayan ingresado de forma efectiva en el Sistema de Acogida o hayan abandonado el mismo por denegación de la solicitud de asilo en primera instancia, manifestando su interés en interponer recurso y precisando apoyo en los trámites jurídicos derivados del mismo, hasta que se resuelva su solicitud de forma definitiva.

Asimismo, toda vez que la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras se encuentra en una situación de dificultad para otorgar la cita para manifestar voluntad, podrán ser beneficiarios, a su vez, aquellas personas que acrediten haber solicitado cita para que se les expida la manifestación de voluntad y se encuentren en situación de espera de referida cita.

De igual forma, las personas que hayan solicitado protección internacional, hayan sido notificadas de una resolución denegatoria que les haya obligado a abandonar el Sistema de Acogida y hayan decidido no presentar el recurso de reposición con objeto de comenzar un plazo computable a efectos de una futura solicitud de autorización de residencia por circunstancias excepcionales vía arraigo.

A tal efecto, **los solicitantes de protección internacional pendientes de ingreso en el sistema de acogida** deberán disponer de la siguiente documentación acreditativa:

- Manifestación de la voluntad de solicitar protección internacional (resguardo de presentación de la solicitud y/o tarjeta identificativa en sus distintas modalidades, incluyendo los solicitantes del estatuto de apátrida).
- Documento de ACCEM que acredite la presentación de la solicitud de ingreso en el Sistema de Acogida de Protección Internacional y de no haber accedido al mismo de forma efectiva.

Las personas que acrediten querer solicitar protección internacional, hayan intentado acceder a la cita correspondiente y no se les haya asignado por el colapso de la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras de Salamanca deberán disponer de la siguiente documentación acreditativa:

Código Seguro de Verificación		Fecha	08/07/2026 12:44:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias García (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martín Guzmán (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	YMCA (VICTOR ROJO SHAW) (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	2/15



- Justificante de presentación de solicitud de cita para manifestar voluntad de solicitar protección internacional dirigido a la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras de Salamanca ante Registro telemático o presencial.

En el caso de los solicitantes de protección internacional que deban abandonar el sistema de acogida por denegación provisional de la solicitud, deberán disponer de la siguiente documentación acreditativa, en su caso:

- Justificante de la entidad de acogida de finalización del itinerario en el sistema de acogida
- Resolución denegatoria de la solicitud de protección internacional.
- Justificante de presentación de recurso de reposición, que podrán interponer tras la intervención de la entidad.

Los solicitantes de protección internacional que deban abandonar el sistema de acogida por denegación de la solicitud y hayan decidido no presentar el recurso con objeto de acudir en un futuro a la vía del arraigo deberán disponer de la siguiente documentación acreditativa, en su caso:

- Justificante de la entidad de acogida de finalización del itinerario en el sistema de acogida
- Resolución denegatoria de la solicitud de protección internacional.
- Declaración jurada firmada de su voluntad no interponer recurso, de reposición o demanda contenciosa administrativa, con objeto de que comience a computar su tiempo de permanencia en territorio español de cara a una futura solicitud de arraigo.

TERCERA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Personas y familias de refugiados residentes en la provincia de Salamanca y excepcionalmente en la capital.

CUARTA. - COMPROMISOS DE LA ENTIDAD

Serán compromisos de la Entidad YMCA:

Prestar atención directa a personas y familias de refugiados que acudan a dispositivos de Salamanca capital y provincia beneficiaras del objeto de este convenio en coordinación con las entidades integrantes del Pacto Institucional de Refugiados suscrito en Salamanca el 28 de septiembre de 2015:

- En relación a las personas solicitantes de asilo pendientes de ingreso en el sistema de acogida,** bien sea con la manifestación de voluntad disponible, bien con la solicitud de cita a tal efecto presentado por Registro:
 1. Proporcionar información y orientación sobre el procedimiento de asilo, el sistema de acogida, los recursos locales y detectar las necesidades inmediatas.
 2. Una vez acreditada la presentación de **solicitud de ingreso en el sistema de acogida,** facilitar y favorecer la adaptación en la sociedad mediante:
 - Apoyo para cubrir sus necesidades básicas: alojamiento, alimentos, higiene, vestuario, atención sanitaria, educativa, ocio...
 - Elaboración y desarrollo en los casos que corresponda, de un plan de intervención individualizado o familiar, derivando a los diferentes recursos de la entidad o a otras entidades sociales.

Código Seguro de Verificación		Fecha	08/07/2026 12:44:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	YMCA (VICTOR ROJO SHAW) (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	3/15



- Acompañamiento y asesoría en la gestión de trámites administrativos como el empadronamiento, la tarjeta sanitaria, la escolarización, el acceso a los servicios sociales...
 - Ayuda en la adquisición de hábitos sociales y culturales de la población de acogida: aprendizaje del idioma, conocimiento de la sociedad de acogida...
3. Aplicar según su criterio dentro del ámbito de aplicación del presente convenio y hasta el límite de la partida presupuestaria existente, los medios económicos necesarios respetando, en todo caso, los límites establecidos en las ayudas públicas vigentes aplicables en el ámbito de la CC. AA de Castilla y León, de acuerdo al art. 15 y 16 de la Ley que regula la Renta Garantizada de Ciudadanía:
- La cuantía básica mensual de las prestaciones será del 80% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) del año 2026.
 - Por cada miembro de la unidad familiar o de convivencia distinto del titular se reconocerá un complemento establecido en la siguiente cuantía: primer miembro: 25% de la cuantía básica; segundo miembro: 15% de la cuantía básica; tercer miembro y siguientes: 10% de la cuantía básica.
 - La cuantía máxima de la prestación será del 130% del IPREM, pudiendo modificarse por situaciones excepcionales de vulnerabilidad, debidamente motivadas.
4. Atender las derivaciones (vía correo electrónico) de los Servicios Sociales de la Diputación de Salamanca, conforme a la siguiente distribución de zonas por dispositivos:

CEAS	ENTIDAD PARA LA ATENCION
Ciudad Rodrigo 1 y 2	SALAMANCA ACOGE
Lumbrerales, Vitigudino.	CEPAIM-Acción Integral con Migrantes
Béjar, Rural Norte y Rural Sur	CRUZ ROJA
Alba, Peñaranda, Las Villas y Guijuelo	CARITAS DIOCESANA DE SALAMANCA
Ledesma, Tamames y Linares	YMCA

5. Contactar con las personas y familias derivadas, de forma inmediata, para la atención de sus necesidades básicas más apremiantes.
6. Comunicación al CEAS correspondiente, en un plazo máximo de 15 días, los datos sobre la intervención a realizar desde la entidad.
7. Comunicar de forma inmediata el rechazo, en su caso, del acceso al Programa de Acogida, tras la información emitida por ACCEM, cesando la ayuda.
8. Compromiso de coordinar la atención de las personas solicitantes del Programa de Acogida, con el resto de Entidades, para su derivación y atención, en el supuesto de haber agotado la partida presupuestaria propia existente para tal fin.
- II. **En relación a las personas solicitantes de asilo con resolución denegatoria de asilo y/o que abandonan el sistema de acogida**, bien sea con recurso de reposición presentado, bien con la intención de no presentarlo para acogerse a un arraigo en el futuro.
1. Una vez acreditada la salida del programa de acogida o, en su caso, la denegación de asilo, la entidad debe facilitar y favorecer la inclusión en la sociedad de acogida mediante:
- Elaboración y desarrollo, en los casos que corresponda, de un plan de intervención individualizado o familiar, derivando a los diferentes recursos públicos o privados de la entidad o a otras entidades sociales.

Código Seguro de Verificación		Fecha	08/07/2026 12:44:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	YMCA (VICTOR ROJO SHAW) (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	4/15



- Información y orientación sobre las consecuencias jurídicas de la denegación en primera instancia, ofreciendo asesoramiento jurídico en materia de retorno o en su caso, de impugnación de la resolución, con especial atención a la vía administrativa, facilitando la interposición de recursos de reposición a las personas vulnerables o con escasos recursos económicos.
 - Información, orientación, acompañamiento e intermediación laboral orientada al mantenimiento de la situación laboral previa y, en su caso, a la búsqueda de empleo en su especial situación legal-administrativa.
 - Acompañamiento y asesoría en la gestión de trámites administrativos como el empadronamiento, la tarjeta sanitaria, la escolarización, el acceso a los servicios sociales, etc.
 - Ayuda en la adquisición de hábitos sociales y culturales de la población de acogida: aprendizaje del idioma, conocimiento de la sociedad de acogida...
2. Atender las derivaciones (vía correo electrónico) de los Servicios Sociales de la Diputación de Salamanca, conforme a la siguiente distribución de zonas por dispositivos:

CEAS	ENTIDAD PARA LA ATENCION
Ciudad Rodrigo 1 y 2	SALAMANCA ACOGE
Lumbrerales, Vitigudino,	CEPAIM-Acción Integral con Migrantes
Béjar, Rural Norte y Rural Sur	CRUZ ROJA
Alba, Peñaranda, Las Villas y Guijuelo	CARITAS DIOCESANA DE SALAMANCA
Ledesma, Tamames y Linares	YMCA

3. Contactar con las personas y familias derivadas de forma inmediata.
4. Comunicación al CEAS correspondiente, en un plazo máximo de 15 días, los datos sobre la intervención a realizar desde la entidad.
5. Compromiso de coordinar la atención de las personas solicitantes del Programa de Acogida, con el resto de Entidades y Administraciones públicas.

QUINTA. - COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

1. La Diputación Provincial de Salamanca se compromete, en virtud de su participación activa en el Pacto Institucional Local y Provincial de Refugiados, a aportar la cantidad de doce mil quinientos euros (12.500,00 €), en el ejercicio 2026, destinados a cofinanciar los gastos derivados de la atención a personas solicitantes y/o beneficiarios de protección internacional, para lo que existe consignación presupuestaria en la partida 2026/N/60/2310D/4803500.
2. Derivar al dispositivo de atención establecido a las personas y familias detectadas, mediante la utilización del **Anexo V** que figura en este convenio.
3. Coordinar con la entidad el seguimiento profesional de la situación de la familia en el territorio, de acuerdo al plan de intervención establecido y comunicado desde la entidad.

Código Seguro de Verificación		Fecha	08/07/2026 12:44:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias García (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martín Guzmán (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	YMCA (VICTOR ROJO SHAW) (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	5/15



SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables los gastos realizados entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 que se deriven del cumplimiento de los compromisos contemplados en la estipulación cuarta del presente convenio.

A tal efecto, se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Las prestaciones económicas o entregas materiales concedidas a beneficiarios contemplados en la cláusula segunda del convenio.
- Los gastos de personal técnico y desplazamiento del mismo realizado para la prestación de las intervenciones objeto de convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo. 25 de la Ordenanza reguladora de Subvenciones de la Diputación de Salamanca.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD

La concesión de esta subvención será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada. A tal efecto, los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo objeto en el momento de la justificación.

OCTAVA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN

a. Tramitación del pago.

Una vez firmado el presente convenio, la Diputación Provincial procederá a abonar a la Entidad YMCA, mediante pago único, la cantidad doce mil quinientos euros (12.500,00 €), por el concepto de atención a personas solicitantes y/o beneficiarios de protección internacional, quedando exonerada esta entidad de la obligación de constituir garantía al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla programas de acción social en consonancia con los establecido en el art. 42 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b. Documentación justificativa

La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación, a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial conforme al artículo 14.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

- 1 **Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión del convenio con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Deberá constar expresamente que ha cumplido la finalidad para la que se otorgó el convenio. Incluirá el programa a desarrollar, los medios gráficos de difusión y documentación gráfica si la hubiera elaborada para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada. La memoria debe estar suscrita por el representante legal de la Entidad. Junto con esta memoria general se le requiere a la entidad la presentación semestral de datos detallada del **ANEXO IV**.
- 2 **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a. Cuadro resumen (ingresos y gastos) del coste total de la actividad subvencionada, firmado por el Presidente de la Entidad. Deberá recoger la relación detallada de ingresos o subvenciones destinados a la misma actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia. **(ANEXO I)**
 - b. Relación clasificada de facturas y gastos de personal imputados al convenio, firmada por el Presidente de la Entidad en la que se encuentren identificados los perceptores (Persona física o jurídica y NIF/CIF), conceptos, número de la factura, fecha de emisión, fecha de pago e importe de las mismas. **(ANEXO II y III)**.

Código Seguro de Verificación		Fecha	08/07/2026 12:44:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	YMCA (VICTOR ROJO SHAW) (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	6/15



Deberá asimismo indicar si el importe del justificante se imputa total o parcialmente y en qué porcentaje. En dicho documento se declarará responsablemente que dichos documentos de gasto no serán utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones

- c. **Documentos justificativos del gasto: facturas y demás documentos de valor probatorio imputados al convenio.** Las facturas se emitirán con sujeción a cuanto establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- d. **Documentos justificativos del pago:** Igualmente se deberá **acreditar el pago de los gastos realizados**. A estos efectos, se entenderá justificado el pago material cuando se acredite:
 - i. en la factura -o documento sustitutivo- deberá constar el "recibí", con la firma y sello del emisor, o bien
 - ii. deberá acompañar a la factura el documento acreditativo del pago, justificante de transferencia bancaria o, si el pago se efectúa con talón o tarjeta bancaria se acompañará con copia del mismo y del cargo efectuado en cuenta. En el caso del uso de banca electrónica será válida la consulta o remesa, extraída on line en la que aparezca la dirección URL (dirección de internet) que identifique la entidad bancaria correspondiente.
- e. La justificación del gasto por desplazamientos se acreditará mediante certificación del responsable de YMCA aportando una relación detallada de los mismos: profesional, fecha del desplazamiento, destino, kilómetros realizados y coste.

NOVENA.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. La Entidad beneficiaria tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa correspondiente hasta el **28 de febrero del 2027**, inclusive, siendo éste improrrogable. Los gastos objeto de la aportación económica de la Diputación Provincial deberán corresponder, en todo caso al periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.
2. Presentada por la Entidad beneficiaria la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciere, se considerará incumplida la obligación de justificación con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.
3. Transcurridos el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Las obligaciones de la Entidad YMCA son las siguientes:

- a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.
- b) Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado.

Código Seguro de Verificación		Fecha	08/07/2026 12:44:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias García (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	YMCA (VICTOR ROJO SHAW) (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	7/15



c) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los términos previstos en la cláusula siguiente.

DÉCIMO PRIMERA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el art. 37 de la misma; en los siguientes casos:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
 - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
 - e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
2. El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Capítulo II del Título III del Reglamento de la citada Ley 38/2003.
3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el art. 2 del TR 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

Código Seguro de Verificación		Fecha	08/07/2026 12:44:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	YMCA (VICTOR ROJO SHAW) (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	8/15



DÉCIMO SEGUNDA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

1. El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas a la causa excepcional, debidamente justificada, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia de forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.
2. Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.
3. En el supuesto de extinción del convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el cumplimiento de las actuaciones u obras ejecutadas.
4. Puesto que del presente convenio derivan compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes del acuerdo. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

DÉCIMO TERCERA. - CONTROL FINANCIERO

El Control financiero de la presente subvención se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO CUARTA. - RÉGIMEN SANCIONADOR

El Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones", será de aplicación a los beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición. La imposición de sanciones se efectuará mediante procedimiento administrativo en el que se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora establecido en la Ley 39/2015.

DÉCIMO QUINTA. - SEGUIMIENTO Y CONTROL

En cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento del Convenio, a quien corresponderá controlar la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en cumplimiento del mismo, resolver cuantas dudas y cuestiones se susciten en torno a la aplicación, interpretación y efectos del Convenio; así como proponer, si fuera necesario, su modificación.

La Comisión se constituirá en régimen de paridad y estará formada por los siguientes miembros: en representación de la Diputación, el/a Diputado/a Delegado/a del Área de Bienestar Social -que ostentará la Presidencia de la misma- y un técnico designados por éste/a, que actuará como Secretario de la Comisión. En representación de la Entidad su Presidente y Secretario. Todos los miembros de la Comisión podrán ser sustituidos en casos de ausencia, o impedimento que imposibilite su asistencia.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y los acuerdos que deban adoptarse en aplicación de la presente cláusula lo serán por mayoría.

DÉCIMO SEXTA. - PUBLICIDAD

La Base Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad. A tales efectos, el presente convenio se remitirá a dicha BNDS en los términos establecidos en el art. 20 de la ley 38/2003.

Código Seguro de Verificación		Fecha	08/07/2026 12:44:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	YMCA (VICTOR ROJO SHAW) (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	9/15



En las actuaciones derivadas de los proyectos subvencionados, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración de la Excm. Diputación Provincial y el carácter público de la financiación del programa, actividad o inversión objeto de subvención, para lo cual se incluirá en la publicidad gráfica impresa, electrónica o audiovisual y en cualquier medio de comunicación, la imagen institucional de la Diputación.

DÉCIMO SÉPTIMA. - DURACIÓN DEL CONVENIO Y PRÓRROGA

La duración del presente convenio tendrá efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026 y, en todo caso, hasta que finalicen las actuaciones que se derivan del mismo, debiendo existir, para su prórroga, acuerdo expreso de los órganos competentes.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA ENTIDAD YMCA

POR LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA

REPRESENTANTE

EL PRESIDENTE

Fdo: Víctor Rojo Shaw

Fdo: Francisco Javier Iglesias García

EL SECRETARIO

Fdo: Alejandro Martín Guzmán

Código Seguro de Verificación		Fecha	08/07/2026 12:44:15	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)			
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO GENERAL)			
Firmante	YMCA (VICTOR ROJO SHAW) (TRAMITADOR)			
Url de verificación		Página	10/15	

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ENTIDAD YMCA, AÑO 2026.

A N E X O I

CUADRO RESUMEN COSTE ACTIVIDAD

SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DIPUTACIÓN		
GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA		
1.- Gastos imputados a esta Subvención		
2.- Otros gastos: (Descripción Básica)		
Total gastos actividad		
INGRESOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD (Incorporar ingresos destinados a financiar la misma actividad subvencionada señalando importes y procedencia)		
1.- Diputación de Salamanca		
2.- Aportaciones de otras Entidades Públicas:		
4.- Otras fuentes de financiación: (Usuarios, etc..)		
Total ingresos actividad		

En..... a..... de..... de.....

REPRESENTANTE

Fdo.:.....

Código Seguro de Verificación		Fecha	08/07/2026 12:44:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	YMCA (VICTOR ROJO SHAW) (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	11/15



JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ENTIDAD YMCA, AÑO 2026.

ANEXO II

RELACIÓN CLASIFICADA DE FACTURAS QUE SE ACOMPAÑAN- EXCLUYENDO LOS GASTOS DE PERSONAL

Nº DE ORDEN	ACREEDOR	CIF/NIF	CONCEPTO GASTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE IMPUTADO	PORCENTAJE DE IMPUTACION	FECHA PAGO
			TOTAL ...					

D/Dña. _____ Representante de la Entidad, declaro responsablemente que los documentos de gasto contemplados en esta relación, no serán utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones.

Salamanca, a _____ de _____ de 202__.

REPRESENTANTE

Fdo. _____

Código Seguro de Verificación	_____	Fecha	08/07/2026 12:44:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	YMCA (VICTOR ROJO SHAW) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	_____	Página	12/15





Decreto de Presidencia n° 3684 de 6 de julio de 2026

ANEXO III

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ENTIDAD YMCA, AÑO 2026.

RELACION DE GASTOS DE PERSONAL IMPUTADOS

[illegible]

D/Ñ/a. _____ Representante de la Entidad, declaro responsablemente que los documentos de gasto contemplados en esta relación, no serán utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones

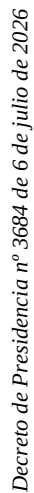
En _____, a _____ de 202

REPRESENTANTE

Fdo. _____

Código Seguro de Verificación		Fecha	08/07/2026 12:44:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	YMCA (VICTOR ROJO SHAW) (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	13/15





A N E X O IV – DATOS DE ACTUACIONES CONVENIADAS.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ENTIDAD YMCA, AÑO 2026.

[illegible]

Salamanca, a la fecha de la firma.

REPRESENTANTE

Fdo.

Código Seguro de Verificación		Fecha	08/07/2026 12:44:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	YMCA (VICTOR ROJO SHAW) (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	14/15



ANEXO V. FICHA DE DERIVACION PARA LA INTERVENCION

Acogida de Personas refugiadas solicitantes o beneficiarias de Protección Internacional

D/Dña. TRABAJADOR/A SOCIAL DEL
CEAS/UTS (dejar lo que proceda)

INFORMA:

Que la familia....., requiere de un Plan de Intervención en el marco del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Salamanca y la ENTIDAD YMCA, para la atención de la población solicitante de protección internacional, a la espera de ingreso en el Programa de Acogida.

DATOS DE INTERES:

Dirección:

Teléfono de contacto:

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	FECHA DE NACIMIENTO

País de Origen:

Fecha de entrada en España:

Breve descripción del estado de la situación:

Ena de.....de 20.....

CLÁUSULA INFORMATIVA- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ENTIDAD YMCA, PARA LA ATENCIÓN A REFUGIADOS A LA ESPERA DE INGRESO EN EL PROGRAMA DE ACOGIDA.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (RGPD 2016/679 y LOPDGDD 3/2018)

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Diputación de Salamanca (P-3700000G)

FINALIDADES DEL TRATAMIENTO: Gestión de la derivación de usuarios a ENTIDAD YMCA. INTERVENCIÓN CON PERSONAS REFUGIADAS

LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO: El consentimiento del usuario (artículo 6.1.a) del RGPD) y el ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable (artículo 6.1.e) del RGPD). Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento: Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones. Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones. Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Y Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, publicada en el BOP Nº 149 de 3 de agosto de 2022.

DESTINATARIOS DE LOS DATOS: Las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la gestión de su solicitud.

PLAZO DE CONSERVACIÓN: Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales del Responsable.

EJERCICIO DE DERECHOS: Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como ejercitar otros derechos, a través de su sede electrónica en <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/opencms/opencms/sede/>.

CONTACTO DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN ADICIONAL: delegadodp@lasalina.es.

CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje, y en su caso cualquier fichero anexo, se dirige únicamente a su destinatario/a, y puede contener información privilegiada y/o confidencial, siendo para uso exclusivo del mismo/a. Si no es Vd. el destinatario/a de referencia, se le notifica que la utilización, cesión a terceros, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

Código Seguro de Verificación	██	Fecha	08/07/2026 12:44:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias García (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	YMCA (VICTOR ROJO SHAW) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	██	Página	15/15

